

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

Don Valentín Cortés Cabanillas

**Concejales:**

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida-Los Verdes

Don José Moreno Castaño

**Interventor:**

Don Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

Doña Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de junio de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

\* Al trabajador de este Ayuntamiento, D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, por el fallecimiento de su suegra.

\* A los familiares de D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, el cual ejerció como Secretario de esta Corporación.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber obtenido el Premio "Mejor Deportista Promesa de Extremadura".

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxx, por haber quedado Primero en el Trofeo Diputación de Cáceres modalidad 5 km Marcha así como por haber resultado Subcampeón en el Campeonato de España absoluto.

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxx, Premio a la Mejor Joven Empresa Junior de Extremadura, convocada por la Asociación Regional de Jóvenes Empresarios.

Por otro lado, se propone que conste el agradecimiento de esta Corporación al Parque Comarcal de Bomberos de Llerena, por la ayuda prestada en relación con la avería de la Piscina Municipal y, de manera especial, al bombero D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/06/2016.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL DE 2015.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2015.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2016, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2016.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

#### **4.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2016-2017.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2016 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2016-2017.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2016-2017 en los términos que se expresan a continuación, junto con los modelos de Anexos correspondientes, así como la convocatoria para su concesión:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2016-2017.-**

##### **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2016-2017.

##### **2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

Esta cantidad se repartirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, en función de los ingresos de la unidad

familiar y de las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración, sin que puedan exceder los siguientes umbrales:

Ciclo de Educación Primaria: importe máximo de 30,00 euros/alumn@.

Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): importe máximo de 20,00 euros/alumn@.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, una vez distribuidas las ayudas, sobrara crédito en la aplicación presupuestaria 231/226.51, a criterio de la Comisión de Valoración se podrán incrementar los importes máximos previstos en la presente base en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas en el caso particular de cada beneficiario y, como máximo, hasta agotar el crédito disponible.

### **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2016-2017: C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de Los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 3.195,06 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 3.514,56 €.
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 3.866,02 €.
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 4.252,62 €.
- Unidad Familiar de 7 miembros: hasta 4.677,88 €.
- Unidad Familiar de 8 miembros: hasta 5.145,67 €.
- Unidad Familiar de 9 o más miembros: hasta 5.660,24 €.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

### **4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el 22 de septiembre de 2016 incluido.**

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el **despacho acristalado situado en la Segunda Planta del Ayuntamiento**, en horario de **10:00 a 12:00 horas de la mañana, de lunes a viernes.**

**4.2.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios) (incluida en Anexo I).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- j) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).
- l) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2016-2017 (incluida en Anexo II).

**4.4.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.3.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.4.-** Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

**4.5.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.2.-** Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr. Alcalde para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el

Tablón de Anuncios, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)). La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirán la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.3.-** La obtención de una ayuda para el curso escolar 2016-2017 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

#### **6.- ABONO.**

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2016-2017.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2016-2017 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** La convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al C.E.I.P. "Suárez Somonte", al Colegio "La Granada-Santo Ángel" y al I.E.S. "Llerena".

#### **5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA CON FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 27 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Visto el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de

subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 132, de 11 de julio de 2016).

Conocida la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad (D.O.E. n.º 138, de 19 de julio de 2016).

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I".

Considerando que esta Corporación entiende beneficioso y enriquecedor el aunarse con otras entidades locales para presentar una solicitud conjunta de ayuda para el desarrollo de referido proyecto a nivel supralocal.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I", en los términos en que aparece redactado.

**SEGUNDO.-** Constituir una agrupación de entidades promotoras con las entidades locales que a continuación se relacionan a efectos de solicitar conjuntamente al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la aprobación de meritado proyecto y la concesión de la subvención correspondiente:

- Reina
- Higuera de Llerena
- Puebla del Maestre

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad local integrante de la agrupación de entidades promotora, asume los siguientes compromisos de ejecución:

La atención y cuidado de las personas dependientes usuarias de los Servicios Sociales de Base de Llerena en coordinación con los profesionales encargados, y ello a través de las siguientes actuaciones:

- Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

**QUINTO.-** Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena se asume el compromiso de no disolver la agrupación de entidades promotoras hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**SEXTO.-** Designar a D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE, ostentado los poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación de entidades promotoras.

**SÉPTIMO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

## **6.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 27 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Llerena la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada la Concejalía de Sanidad.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia "*consejo integral en estilos de vida saludables*".
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina "*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*". De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.
- El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.
- Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que a Concejalía de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS ([http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia\\_implementation\\_local.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf)).

**SEGUNDO.-** Se realizará por parte del Sr. Alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

**TERCERO.-** Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este acuerdo.

**CUARTO.-** Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

**QUINTO.-** Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

**SEXTO.-** Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 15/06/2016, desplazamiento a Azuaga del Primer Tte. de Alcalde para asistir a reunión para información sobre el documento de estrategia de desarrollo local para el período 2014-2020; asistiendo también Alcaldes de la Campiña y Personal del CEDER.

- Día 22/06/2016, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Nieves Seijo, a la sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 28/06/2016, desplazamiento a Azuaga del Primer Tte. de Alcalde para asistir a la sesión del Consejo General del CEDER CAMPIÑA SUR.

- Día 29/06/2016, viaje a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 1/07/ 2016, asistencia del Alcalde a la Clausura del XVII Campus de Baloncesto "Alberto Pérez Escobar", asistiendo también el entrenador del Cáceres C.B., xxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Día 4/07/2016, asistencia del Concejal de Educación, D. Antonio Abad, a la Comisión de Escolarización.

- Día 9/07/ 2016, asistencia del Alcalde de Llerena acompañado por la Concejala de Industria y Comercio a la Inauguración de "Artesanos a la luz del Mudéjar".

- Día 11/07/ 2016 Asistencia del Alcalde, junto al Primer Tte. de Alcalde, a la reunión con miembros de la Agencia Extremeña de la Energía en el despacho de Alcaldía.

- Día 12/07/2016 viaje a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde, junto con el concejal de Festejos, a la Rueda de Prensa de la Presentación del Festival de Cortometrajes El Pecado.

- Día 14/ 07 /2016, viaje a Mérida de la Concejala de Empleo y Bienestar, acompañada de la Agente de Empleo y Desarrollo D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxx, con motivo de unas Jornadas Técnicas sobre Escuelas Profesionales.

- Día 14/07/2016, gestiones telefónicas del Alcalde con la responsable de Relaciones Institucionales de la empresa LORLIDER S.L. sobre el nuevo proyecto de señalización de lugares públicos de Llerena.

- 15/07/2016 visita del Alcalde, junto con el Primer Tte. de Alcalde, a las ruinas de Regina en Casas de Reina, a la que asistió también la Secretaria de Cultura y distintos Alcaldes de la comarca Campiña Sur.

- 15/07/2016 Asistencia del Alcalde y otros miembros de la Corporación a la apertura oficial de la Aldea de Ocio Infantil.

- 18/07/2016 viaje del Alcalde a Mérida con objeto de reunión con el Presidente de la Cámara de Comercio.

- 21/07/2016 asistencia del Alcalde a la entrega de trofeos de la Final del campeonato de fútbol de "La Jaula".

- 22/07/2016 asistencia del Alcalde a la presentación del cartel "Concurso Corte Creativo de Jamón", junto a miembros de la Junta Directiva del Centro de Iniciativas Turísticas.

- 23/07/2016 asistencia del Alcalde y de la Diputada Regional a la misa y cena homenaje de despedida al párroco local, D. xxxxxxxxxxxxxxxxx.

- 23/07/2016 asistencia del Concejal de Festejo y otros miembros de la Corporación Municipal al concierto de la Banda de Música de Monasterio en el kiosco de la música.

- 24/07/2016 asistencia del Alcalde, junto a otros miembros de la Corporación, al concierto ofrecido por la Banda de Música de Llerena en el kiosco de la música.

- 4/07/2016 asistencia del Concejal de Cultura a la visualización de los cortos seleccionados para la proyección en el Festival "El Pecado".

- 26/07/2016 reunión a la que asiste el Alcalde de Llerena, Primer Tte. de Alcalde y distintos técnicos de la Fundación Gerón con motivo de gestiones para una residencia geriátrica.
- 26/07/2016 asistencia del Alcalde con la Concejala de Bienestar Social y Empleo a la celebración del "Día del Abuelo".
- 27/07/2016 asistencia del Alcalde, acompañado por Alcaldes de la Comarca y el gerente de Mancomunidad, a la convocatoria realizada por Mancomunidad para la convocatoria de las escuelas profesionales y el incremento de profesionales para el SSB.
- 27/07/2016 Asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Comisión de Patrimonio en Badajoz.

Quedan todos enterados.

### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 133, de 12 de julio de 2016, anuncio de 28 de junio de 2016 sobre acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de junio de 2016 de aprobación provisional del Plan General Municipal.

##### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 122, de 29 de junio de 2016, anuncio de delegación de las funciones de Presidente de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de designación de la Vicepresidencia.

- Núm. 124, de 1 de julio de 2016, anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016 sobre el régimen de dedicación y retributivo del Alcalde-Presidente.

- Núm. 126, de 5 de julio de 2016, anuncio de Relación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

#### **9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de

las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 228/2016, autorizando la inhumación de cenizas en columbario del Cementerio Municipal solicitada.

- Decreto Núm. 229/2016, disponiendo que se abone al funcionario sustituto de la titular de la Secretaría General en la nómina del mes de julio de 2016 la diferencia existente entre sus retribuciones complementarias y las de la Secretaría municipal por los días de sustitución.

- Resolución Núm. 230/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y concediendo a la solicitante licencia de instalación de fabricación, almacenaje y distribución de hielo en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 231/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al

responsable del expediente sancionador nº 24/2016.

- Resolución Núm. 232/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador nº 26/2016.

- Resolución Núm. 233/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y otorgar licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza.

- Resolución Núm. 234/2016, autorizando la inhumación de las cenizas de la familiar de la solicitante en nicho familiar del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 235/2016, resolviendo reclamación administrativa previa a la vía laboral interpuesta por trabajador municipal.

- Resolución Núm. 236/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda en planta alta sita en Calle Santiago.

- Resolución Núm. 237/2016, adjudicando contrato menor mixto de suministro e instalación de asientos en el Pabellón Polideportivo.

- Resolución Núm. 238/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador nº 27/2016.

- Resolución Núm. 239/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Julio de 2016.

- Resolución Núm. 240/2016, aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Arquitecto Técnico.

- Decreto Núm. 241/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de junio de 2016, a su hora de las 10´00, en relación con la obra de Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago.

- Decreto Núm. 242/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Julio de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 243/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".

- Resolución Núm. 244/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 245/2016, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 246/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.

- Resolución Núm. 247/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar sita en Avda. Jesús de Nazaret.

- Resolución Núm. 248/2016, autorizando horarios de celebración de los actos programados con motivo del XV Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado los días 2, 3, 4 y 6 de agosto del presente año 2016.

- Resolución Núm. 249/2016, aprobando la Memoria Técnica de la actuación denominada "Adecuación Accesibilidad Pabellón Deportivo Municipal".

- Resolución Núm. 250/2016, aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico; designación del Tribunal y fijando la fecha de constitución del mismo.

- Resolución Núm. 251/2016, contratación temporal como Arquitecta Técnica a la aspirante seleccionada.

- Resolución Núm. 252/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Julio de 2016.

- Resolución Núm. 253/2016, otorgando Licencias Urbanísticas de Obras Núm. 48/2016 y 54/2016.

- Resolución Núm. 254/2016, autorizando la ocupación de la vía pública con la instalación de un puesto de frutos secos y juguetes durante los días 13, 14 y 15 de agosto del presente año 2016.

- Resolución Núm. 255/2016, incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 8.
- Resolución Núm. 256/2016, concediendo ampliación de número de mesas y sillas de licencia de ocupación de vía pública mediante terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.
- Resolución Núm. 257/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 258/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 259/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 260/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 261/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de Julio de 2016.

Quedan todos enterados.

## **10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **10.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA 27/06/2016 RELATIVO A LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES INICIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DINAMIZACIÓN DE LOS EXISTENTES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de modificar el acuerdo adoptado por este órgano plenario en su pasada sesión ordinaria y relativo a la solicitud de una subvención en especie a conceder por la Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo de planes municipales de participación ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito de la Diputación de Badajoz requiriendo la subsanación de la documentación se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Vistas las Bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicadas en el B.O.P. de Badajoz Núm. 112, de fecha 14 de junio de 2016.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2016, adoptó acuerdo en orden a designar a la funcionaria pública, D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxx, para la dinamización del plan de participación.

Considerando que, no obstante lo anterior, en el exponendo de meritado acuerdo se hacía alusión erróneamente al Programa II "Dinamización de los procesos locales de participación en curso" previsto en mencionada Bases, debiendo haberse referido al Programa I "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana".

Considerando así mismo que, de conformidad con la previsión contenida en la Base 10.3., resulta preciso que por parte del Excmo. Ayuntamiento se adopte una serie de compromisos.

Visto así mismo el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, requiriendo la subsanación de la documentación remitida.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, quedando redactado en los siguientes términos:

"Vistas las Bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicadas en el B.O.P. de Badajoz Núm. 112, de fecha 14 de junio de 2016.

Considerando que la participación ciudadana se erige como pilar esencial de la democracia, la cual adquiere mayor relevancia si cabe en el ámbito municipal, siendo su administración la más cercana al ciudadano.

Considerando por tanto que es de gran interés para esta Corporación poder acogerse al Programa I "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana".

Vista la documentación a remitir para solicitar la subvención.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Llerena, y la Concejalía de Participación Ciudadana en particular, se compromete a participar activamente en la puesta en marcha del Plan Municipal de Participación.

Así mismo, asume el compromiso de dar continuidad al Plan de Participación y de enviar los informes de seguimiento periódicos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Designar a la funcionaria pública, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Moreno Lara, para la dinamización del plan de participación.

**TERCERO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz."

#### **10.2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CONVENTO DE LOS DOMINICOS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de expediente de contratación para el arrendamiento con opción de compra de un local propiedad municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente de contratación se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un local sito en la Calle Convento de los Dominicos, esquina Calle Instituto, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina", calificado como bien patrimonial y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), para el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble patrimonial que se describe a continuación:

**LOCAL COMERCIAL.- URBANA.-** en esta ciudad de Llerena, en la calle Instituto, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina". Tiene una superficie construida de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (292,48 M2). Son sus linderos, tomando como frente su entrada por la calle Instituto los siguientes: derecha entrando, local comercial del bloque II y vuelo a rampa de acceso a la planta de sótano; izquierda, calle Convento de los Dominicos y locales segregados de éste números UNO A y UNO B; fondo, locales segregados de éste números UNO A y UNO B y finca propiedad de Don Florentino Herrojo Sánchez; y frente Calle Instituto.

Referencia Catastral: 06644430QC6306N0014UU. Finca en régimen de Propiedad Horizontal.

Libre de cargas y gravámenes.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, con el número 86, con carácter de bien patrimonial.

Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Llerena y en el Registro de la Propiedad de Llerena, al Tomo 1473, Libro 210, Folio 178, Finca registral 20046, Alta 2.

Se corresponde con la finca catastral 0664430QC6306N0014UU.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por subasta, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

### **10.3.- ALEGACIONES AL INFORME FITOSANITARIO SOBRE LA INCIDENCIA DE PLAGAS EN LOS CULTIVOS DE CEREALES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la formulación de una

serie de alegaciones con respecto al informe emitido por la Jefa del Servicio de Sanidad Vegetal fitosanitario sobre la incidencia de plagas en los cultivos de cereales.

Justificada la urgencia del asunto en que las alegaciones han sido redactadas con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Habiendo tenido conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de Llerena del informe fitosanitario sobre la incidencia de plagas en los cultivos de cereales emitido por la Jefa del Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y considerando insuficientes las áreas de actuación de la misma, por parte de su Pleno Corporativo, y en representación del mismo, su Alcalde-Presidente, se procede a formular las siguientes ALEGACIONES:

**PRIMERO.-** En el informe fitosanitario, se reconocen los daños ocasionados en el cultivo de cereales por Mayetiola y por Gusano del Alambre, en este último caso, en el 90% de los municipios de la Campiña Sur, permitiéndose realizar una quema controlada de rastrojos; pero observando las zonas delimitadas de actuación que señala el informe, ésta no abarca todas las superficies afectadas por el Gusano de Alambre.

**SEGUNDO.-** En el informe se reconoce que en 2015 ha habido más superficie afectada por ésta plaga que en 2014, de modo que, si no adoptamos esta medida en el resto de municipios de la Campiña Sur, va a continuar propagándose año tras año, afectando cada campaña a más superficie. Es por ello por lo que, para evitar la propagación de la plaga y evitar daños en las parcelas rastrojeadas de cereales de invierno, sería aconsejable que se ampliara el área afectada en un ratio de 60 kilómetros desde Azuaga, permitiendo la opción de quema controlada.

**TERCERO.-** Los técnicos de sanidad vegetal, en las visitas que realizaron el año pasado, comprobaron la existencia del Gusano del Alambre en todos los términos municipales que integran la Campiña Sur. Tal y como reconocen en su informe, no existe ninguna materia activa para controlar las poblaciones de estos elatéridos en los cereales.

Al mismo tiempo, existen problemas con las malas hierbas en todos los municipios de la Campiña Sur y limítrofes, cada vez más resistentes a los tratamientos fitosanitarios, aumentando el coste de los cultivos y constituyendo un foco de infección de plagas y enfermedades.

Por todo ello se SOLICITA,

Que sean tenidas en cuenta las anteriores alegaciones, procediéndose a AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA QUEMA CONTROLADA EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA POR CONSIDERARLO AFECTADO, ampliando la zona de actuación y posibilitando a los agricultores combatir estas plagas y malas hierbas a través de una quema controlada, observando en todo momento la normativa vigente.

#### **10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien explica que la moción va en la línea de las que ha venido presentado su grupo en materia de Memoria Histórica, plasmando en la misma la sensibilidad de su formación respecto a esa etapa de la Historia y que está en sintonía con la mostrada por los otros dos partidos de izquierdas representados en este Pleno: el P.S.O.E. y Llerena Puede.

Indica que con esta moción se pretende dar un toque de atención al Gobierno del P.P. que representa a aquellos sectores que todavía se niegan a reconocer unos hechos que la Historia, una y otra vez, demuestra que han sucedido; buscando sobre todo la complicidad y apoyo del Grupo Socialista y del Concejal de Llerena Puede. Señala que su partido no espera ya nada del P.P., únicamente que no moleste.

Prosigue diciendo que La Ley de la Memoria Histórica aprobada en el año 2007 por el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero viene un poco a reparar la memoria de aquellos fallecidos que yacen diseminados a lo largo del territorio español.

Pone de manifiesto que hay ciertos estamentos e instituciones de envergadura, como son el Parlamento Europeo, Naciones Unidas o la Audiencia Nacional, que instan a España a que tome medidas de forma urgente en relación con este asunto.

Se lamenta del obstruccionismo y negacionismo que parte del Gobierno del P.P. está practicando en contra de estos ciudadanos. Pero es que además, asegura, al tiempo que niegan la dignidad y moral de estas personas, están nutriendo de dinero a grandes fundaciones que vienen a ensalzar y reivindicar el sistema dictatorial franquista, como la del Valle de los Caídos, que recibe cerca de 300.000 euros al año, la División Azul o la de Francisco Franco. Seguimos conviviendo con callejeros, monumentos y todo tipo de símbolos fascistas y, mientras tanto, la Memoria Histórica continúa estando en manos de la sociedad privada, es decir, el Gobierno no ha dedicado ni un solo céntimo a la recuperación de referida Memoria. Califica esta situación de llamativa y vergonzosa.

Continúa su intervención resaltando el hecho de que somos el segundo país con más fosas comunes, estando Camboya en el primer lugar.

La ONU insta, entre otras cosas, a que el Valle de los Caídos se destine a otra fin, a que se retiren las sentencias dictadas durante el régimen franquista - dado a que, a todas luces, era un régimen ilegítimo - y a que se recupere de una vez por todas la memoria de todas aquellas personas.

Mantiene que la Ley de la Memoria Histórica es una ley valiente y muy honesta, pero peca de dos cuestiones: por un lado, los juicios de los tribunales fascistas siguen vigentes y, por otro, al Estado no se le obliga a que colabore en la exhumación y recuperación de las víctimas, sino que sólo se le insta a que coopere. El objetivo último de esta moción es tratar de lograr que se aplique esa ley.

Repite que no quieren el apoyo del P.P. ni su hipocresía, pero tampoco quieren que los molesten ni ofendan más. Lo que desean es que les dejen recuperar la memoria de esas víctimas, las cuales cuentan con una ley que las ampara.

Finaliza esta primera intervención diciendo que está abierto a que los demás grupos propongan las modificaciones que estimen precisas, respetando, eso sí, su espíritu.

A continuación interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para poner de manifiesto su voto a favor de la moción, estando de acuerdo con la totalidad de sus puntos.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien comienza diciendo que lleva advirtiendo como en varias intervenciones del Edil de Izquierda Unida éste ha utilizado la palabra hipocresía, lo cual supone una falta de respeto hacia el Grupo Popular.

Entiende que Izquierda Unida presente esta moción en los distintos Ayuntamientos a través de sus portavoces. No obstante, dice, hay que salir de esta dinámica, ya que el 18 de julio acabó el 6 de diciembre de 1978.

Acto seguido se pronuncia en los siguientes términos:

“Consideramos desde el Partido Popular que la Ley de Memoria Histórica es una norma que no ha convencido a nadie, ni a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, ni a los partidos políticos.

- Planteamos nuestra oposición a esta Ley, presentado una enmienda a la totalidad para pedir la devolución del proyecto.

- Defendimos que la Ley no tenía ningún sentido y que acabaría dividiendo y enfrentando a los españoles por causas superadas hace ya décadas.

- Reivindicamos el conocido como “pacto de la concordia”, un éxito colectivo e individual de los españoles.

- Recordamos que lo mejor de la Constitución 1978 fue que los españoles nos pusimos de acuerdo para no mirar al pasado y construir un futuro mejor.

- Mantuvimos que nuestra postura ha sido siempre hablar de futuro, y no de pasado.

Izquierda Unida y Esquerra Republicana de Cataluña presentaron sendas enmiendas de totalidad al proyecto, al considerarlo insuficiente, y un fraude a las víctimas.

Sin embargo, una vez aprobada la Ley, nuestra postura se basa en el estricto respeto al ordenamiento jurídico y en el cumplimiento de la Ley.

Además, a pesar de nuestra oposición inicial a la Ley de Memoria Histórica, hay que reiterar que el Partido Popular se ha posicionado siempre del lado del máximo respeto a las víctimas y de la defensa del espíritu de la concordia y el consenso que presidió la transición y la elaboración de la Constitución. Así, en el año 2002, apoyamos un acuerdo de la Comisión Constitucional, por unanimidad de la Cámara, en el que se reiteraba el espíritu de concordia y consenso que nos permitió superar el rencor de la Guerra Civil. En este documento se acordaba:

- La conveniencia para nuestra convivencia democrática de mantener el espíritu de la concordia y de reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución de 1978 y que presidió el tránsito pacífico de la dictadura a la democracia.

- El reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo, instando a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido (incluyendo la recuperación de cadáveres no identificados que lleven a cabo los familiares de las víctimas), reciba el apoyo de las instituciones, evitando en todo caso que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil.

- El desarrollo de una política integral de reconocimiento y de acción protectora económica y social de los exiliados de la Guerra Civil, así como de los llamados “niños de la guerra”.

La Historia de España cambió hace mucho tiempo de rumbo y lo que tenemos que hacer es centrarnos en los problemas que la sociedad española tiene ahora.

No cuenten con nosotros, ni ahora ni nunca, para dividir a esta sociedad, para radicalizar la vida política, para manipular el dolor o la memoria de cada cual y, ni mucho menos, para poner en riesgo los fundamentos de lo mejor que hemos hecho como sociedad en los últimos 200 años, que es la transición política y el régimen constitucional.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual anuncia el apoyo de su Grupo Socialista a la moción por recoger el sentir de esa formación.

Prosigue señalando que no puede pasar por alto ciertas cuestiones tras haber escuchado las palabras de la Portavoz Popular, de modo que niega que sea cierto que se haya ayudado a rescatar a los cuerpos de las personas enterradas en las cunetas.

Explica que la Diputación Provincial de Badajoz, estando él como Presidente, tuvo que dotar económicamente el Convenio de la Memoria Histórica para cubrir lo que dejó de financiar la Comunidad Autónoma, ya que ésta lo dejó a cero. Pero es que además, dice, el actual Gobierno en funciones del P.P. ha dejado en esta pasada legislatura a la Ley de la Memoria Histórica sin recursos y sin embargo sí dota con muchos a asociaciones y fundaciones franquistas. Ese modo de actuar está muy alejado de la concordia a la que apela la Edil Popular.

Asegura que en ningún caso se trata de enfrentar a unos contra otros, sino que lo que se persigue es simplemente velar por la dignidad de las personas. Sin embargo, otros sí han tomado partido, ya que el que se está poniendo enfrente de la ley es aquél que no la respalda y deja que muera de inanición retirándole los recursos necesarios para llevarla a efecto.

Sin perjuicio de que vayan a apoyar la moción, propone que el párrafo donde se dice "reprobar la actitud revisionista, negacionista y obstruccionista del Gobierno de España" se puntualice y se diga "del actual Gobierno de España". Así mismo, sugiere añadir un punto sexto con la siguiente redacción: "6. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los grupos parlamentarios representados en el Congreso y en el Senado."

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien comienza agradeciendo el apoyo brindado tanto por el P.S.O.E. como por Llerena Puede.

En lo que respecta a la intervención de la Portavoz del P.P., sostiene que la conclusión que se puede extraer de sus palabras es que ésta concibe la concordia como dejar a los muertos como están y donde están. Al hilo de ello, señala que el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga ordenó construir un parque para perros sobre un conjunto de fosas comunes de la Guerra Civil, en lugar de preservar la memoria.

Respecto a lo que califica como hipocresía del P.P., pone ejemplos que así lo demuestran:

- El Portavoz del Gobierno acusó a los familiares de las víctimas del franquismo de acordarse de sus familiares cuando había dinero de por medio.
- Quien fuera el Presidente de Nuevas Generaciones del P.P. se refirió a aquella etapa como "la guerra del abuelo".
- El Ministro del Interior va una vez a la semana a rezar al Valle de los Caídos, tal y como el mismo ha declarado.

Asegura que no quieren rencor ni venganza, sino reparar ese agravio.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien se lamenta de volver a escuchar eso de "dejar el pasado quieto" y alega que, por el contrario, han de ser conscientes de que el pasado es parte de nuestra Historia y que además esa época negra ha causado dolor a mucha gente que la sufrieron y padecieron.

Continúa diciendo que han de mirar al pasado y apoyar a todas las víctimas y a sus familias para que puedan descansar en paz. Añade que ello han de hacerlo desde el presente y ojalá que no se vean obligados a hacerlo también en el futuro.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien mantiene que se puede debatir sin tener que faltar el respeto. Aclara que ella habla de lo que hace el P.P. de aquí, de modo que lo que hagan los demás será bajo su responsabilidad y conciencia.

Sostiene que cada ideología debe aguantar su propio legado y que el legado del comunismo no es como para querer dar lecciones a nadie en esta materia.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, para reiterar que no encuentra enfrentamiento en tratar de recuperar la memoria de aquellos que fallecieron. Mantiene que en eso Llerena dio ejemplo: en este municipio, con una Corporación mayoritariamente de izquierdas en aquel momento, se llevó a cabo un acto de homenaje a las víctimas de la represión franquista cuyos restos fueron encontradas en la fosa del arroyo Romanzal, acto en el cual renunció a intervenir porque consideró que era una cuestión de las familias.

Concluye diciendo que la moción se ha limitado a hacer un relato verídico con datos de instituciones que se han pronunciado al respecto.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, de modo que, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo

Socialista (ocho), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno), y la abstención de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

## **"MOCIÓN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 18 de julio se cumplieron 80 años del golpe de estado militar dirigido contra el gobierno de la Segunda República, que condujo a España a una brutal y sanguinaria Guerra Civil y que dio paso a una dictadura que se prolongó durante 40 años.

Este es un período oscuro de nuestra historia que algunos se han empeñado en olvidar, pero que otros tenemos muy presente.

Los intentos por parte de amplios sectores de la sociedad de no reconocer y reparar los daños causados en aquella etapa de la historia impiden cualquier intento de poder superarla. Lo seguimos viendo en las calles, plazas y monumentos de nuestro país que homenajean a los fascistas, en la negativa de devolver a las familias los cuerpos de sus seres queridos que yacen apilados en fosas comunes o en los intentos permanentes de negar y revisar la Historia para convertir lo que fue una larga y cruel dictadura en una etapa próspera y feliz.

Han pasado más de ocho años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

La aprobación de la llamada Ley de la Memoria Histórica fue un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa.

Por ello, el Estado debe garantizar su cumplimiento y reconocer, entre otras cuestiones, el derecho a las familias de las personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte y el paradero de sus seres queridos, que aún hoy se cuentan por miles.

Y esto no ha sucedido durante la última legislatura en la que hemos asistido a un claro obstruccionismo por parte del Gobierno de España en la aplicación de la Ley.

Son numerosos los organismos y las instituciones en el ámbito nacional e internacional que siguen instando al Gobierno de nuestro país, actualmente en funciones, a aplicar la Ley y a dotarla del contenido y los recursos necesarios para reparar este agravio social e histórico: la Audiencia Nacional; el Comité de Derechos Humanos del Consejo de Europa; el Grupo de Trabajo contra la Desapariciones Forzadas e involuntarias de la ONU; la justicia argentina o el Relator Especial de la ONU, Pablo de Greiff que emitió un duro informe en el que señalaba los "vacíos" institucionales en materia de verdad y justicia, criticaba la 'privatización' de las exhumaciones, la falta de información oficial y la Ley de Amnistía y recomendaba que el Valle de los Caídos deje de ser un sitio de "exaltación del franquismo".

Por todo ello, esta ley no solo debe ser aplicada de forma inmediata por el Gobierno, sino que merece además respeto y consideración por parte de aquellos que aún hoy siguen ensalzando y defendiendo un periodo tan infame de nuestra historia.

Por todo eso, el Grupo Municipal de IU de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS:**

1. Reprobar la actitud revisionista, negacionista y obstruccionista del actual Gobierno de España en cuanto a este periodo de la Historia de España y al desarrollo normativo de la Ley de la Memoria Histórica.

2. Exigir al Gobierno de España la aplicación efectiva e inmediata de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica.

3. Exigir al Gobierno de España que de manera inmediata deje de subvencionar asociaciones de carácter franquista y dote de recursos a las asociaciones que luchan por la recuperación de la memoria histórica.

4. La anulación de todas las sentencias franquistas por haberse realizado en un contexto de injusticias e ilegitimación basado en el terror.

5. La reforma de la Ley para que incluya la obligatoriedad de que el Estado participe en la recuperación de víctimas del franquismo.

6. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los grupos parlamentarios representados en el Congreso y en el Senado.”

#### **10.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO A LOS MONITORES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción de apoyo a los monitores de los clubes deportivos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien comienza reconociendo que el título no ha sido quizá el más apropiado y que es por ello por lo que desea explicar el contenido y espíritu de la moción. Indica que se trata de una moción abierta para que, en la medida de lo posible, puedan llegar a un consenso de todos los grupos.

Afirma que este Ayuntamiento sí está apoyando el deporte base y aprovecha para felicitar al Alcalde y al Concejal de Deportes por la labor desarrollada. Sostiene que no es una mera sensación, sino que es algo cierto. Por tanto, dice, por ese lado no tiene nada que reprochar, ya que se están destinando unas partidas generosas a tal fin, incluida la correspondiente a la implantación del césped artificial.

Continúa diciendo que el colectivo en el que quiere centrarse es en el integrado por los entrenadores que trabajan dentro de las organizaciones deportivas privadas; de modo que con esta moción trata de poner de relieve el sacrificado trabajo de esos monitores, los cuales no cobran nada o a lo sumo una gratificación cuando el club dispone de dinero al final del año. Afirma que la labor de éstos complementa la educación de nuestros hijos y de nuestros ciudadanos. Y es que no solo hay que formar a personas, sino que también es necesario inculcar hábitos saludables y valores tales como la disciplina, la amistad o la superación.

Señala que estos profesionales dedican dos o tres tardes a entrenar y viajan con los alumnos los fines de semana. Por tanto, añade, tienen una gran responsabilidad al estar trabajando con menores.

Dice que es un sector que está muy olvidado y que necesita que miremos un poco por él. Puntualiza que desde el sector público se está haciendo bastante y que precisamente por ello es por lo que el punto tercero es el que más le interesa, en tanto que pone de relieve la necesidad de concienciar a los padres y al tejido empresarial. Esto es, con esta moción se apela a la concienciación e involucración de los mismos. En concreto, en lo que a las empresas se refiere, es consciente de que estamos atravesando una tesitura económica complicada y evidentemente aquéllas tienen sus prioridades, si bien deben de ser conscientes de que esto también es una prioridad.

Con esta moción no se trata de reprochar nada a nadie, sino de poner en valor un trabajo cualificado, en tanto la mayoría de los monitores tienen una preparación y unos estudios que los avalan. Se trata pues de reivindicar un reconocimiento social y una compensación económica para ese colectivo.

Entre otras ideas, plantea la posibilidad de que desde la Diputación Provincial se potenciase algún tipo de exhibición, de manera que todo lo recaudado revirtiera en los clubes deportivos. Eso sí, no pueden pasar de largo que están ante entidades de carácter privado y que, por ende, han de poner de su parte tanto creatividad como imaginación.

Concluye diciendo que la moción trata de dar visibilidad a este colectivo y de comprometer a la parte privada para que actúe en aras de sacar de la precariedad a esos monitores que tan valiosa labor desarrollan.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, el cual va a apoyar la moción, si bien desea matizar que no considera ingrato el trabajo realizado por los entrenadores.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien sostiene que la implicación de todos es importante. Entiende que los monitores sí necesitarían algún tipo de gratificación o apoyo económico, de forma que vean compensada su dedicación. Es más, dice, actualmente éstos precisan contar con una licencia para poder estar a cargo de menores, la cual les supone un desembolso económico significativo.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, el cual asegura haber procurado, desde todas las instituciones donde ha ostentando algún tipo de responsabilidad, erradicar la idea consistente en que, en contextos económicos difíciles, los recortes siempre tienen que afectar a la cultura y al deporte. Así, en lo que respecta a este Ayuntamiento, se puede comprobar como Presupuesto tras Presupuesto las cuantías se han ido incrementado. Para ilustrar esta afirmación aporta los siguientes datos: en el presente ejercicio económico, al Llerenense se le ha dotado con 25.000 euros; al Campiña Sur con un total de 11.000 euros - 7.000 para el baloncesto y 4.000 para el voley -; la partida de "Fomento de Deporte" cuenta con 20.000 euros; el Memorial "Alberto Pérez" con 3.000 euros; están presupuestadas subvenciones a favor de, entre otras, la Agrupación Cicloturista, el Club Deportivo de Caza o la Asociación Juvenil Deportiva La Granada-Santo Ángel por importe de 400 euros cada una de ellas y han contratado a un monitor cualificado cuyo coste anual es de 13.555,50 euros por 34 horas semanales. Todo ello suma 70.755 euros.

Aclara que en este desglose no se incluyen los gastos de electricidad, de mantenimiento de las instalaciones, el apoyo a los clubes consistente en el trabajo desarrollado por empleados municipales, las ayudas específicas y adicionales que se han concedido para financiar los gastos derivados de determinados desplazamientos o inversiones tales como el césped artificial, los asientos del pabellón polideportivo y la sustitución del marcador electrónico. Informa además de que tienen previsto construir una pista de voley playa, así como el cerramiento de una de las pistas de pádel.

Dicho esto, aclara que si bien están de acuerdo con el espíritu de la moción en cuanto a la puesta en valor de la labor realizada por los monitores, propone la introducción de una serie de modificaciones en el texto que considera necesarias. De este modo, en el punto 1, donde dice "que desde el Ayuntamiento se incrementen las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones", propone que se diga "que desde el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de incrementar las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones en el próximo Presupuesto Municipal". En cuanto al punto segundo - "2. Que se dote de becas para la realización de cursos de formación dirigidos a incrementar el potencial de los monitores"-, sostiene que no pueden apoyarlo y pide su supresión, puesto que, siendo una iniciativa loable, lo cierto es que el Consistorio tendría que estar en condiciones de dar la misma respuesta a situaciones similares; es decir, hay voluntarios que desarrollan su trabajo en otras muchas asociaciones, de forma que, de actuar de ese modo, podría surgir la pregunta de por qué se apoya a unos y no a otros.

Con respecto al punto tercero se muestra totalmente de acuerdo, ya que, entre otras cosas, los padres han de ser conscientes de que el deporte base representa una parte muy importante de la educación en valores de sus hijos.

En lo que se refiere al cuarto punto - "4. Que se establezcan ayudas por parte del Ayuntamiento o de entidades privadas para aquellas familias con pocos recursos cuyos hijos quieran participar de la práctica organizada y federada de algún deporte" -, propone darle la siguiente redacción: "El Ayuntamiento velará porque ningún niño deje de participar de la práctica organizada y federada de algún deporte y fundamentalmente en aquellos clubes que reciban subvenciones".

Cerrando el debate interviene de nuevo el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien dice parecerle bien las modificaciones propuestas, habida cuenta de que en su primera intervención ya adelantó que la concebía como una moción abierta.

En todo caso quiere aclarar que una característica que diferencia a este colectivo de otro tipo de voluntariado es que participa de forma decisiva en la educación de los menores y enriquece su experiencia vital.

Concluye diciendo que considera que una solución a largo plazo podría consistir en la instauración de la figura de una Escuela Municipal y que si finalmente se incrementaran las partidas municipales, sería esencial que los clubes se comprometieran a destinar ese aumento a remunerar a los monitores y no a otras cuestiones distintas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, de modo que, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

**“MOCIÓN DE APOYO A LOS MONITORES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

IU es consciente de la importancia y la necesidad del deporte base para articular una sociedad saludable y como elemento de integración y cohesión social, a través de los valores universales que le son inherentes. La práctica deportiva supone un mayor bienestar y una mejora de la salud.

Potenciar el deporte base es una prioridad para nuestra organización en cuanto que contribuye a la formación integral de los niños y jóvenes, complementa su personalidad y potencia actitudes como el respeto, la amistad, la convivencia, el compañerismo, la solidaridad, la disciplina o el esfuerzo fundamentales para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria. El deporte fomenta prácticas de ocio saludable y es además integrador de las distintas culturas y tradiciones que en la actualidad conviven en los núcleos urbanos y rurales.

El deporte base no solo potencia estos valores sino que además es fundamental para el crecimiento físico y emocional, ya que proporciona momentos y experiencias entrañables que permanecerán de por vida.

Para el desarrollo adecuado de estos objetivos es indispensable el trabajo que realizan las diferentes organizaciones deportivas que desarrollan su labor en nuestro municipio.

Son muchas las dificultades que estas organizaciones locales encuentran en el desarrollo de tan digna finalidad, debido sobre todo a la precariedad económica por la que atraviesan.

Son los monitores que de manera altruista se dedican año tras año a esta labor los que, en mayor medida, soportan este precariado, no solo económico sino también social.

La responsabilidad y esfuerzo que conlleva la realización de esta tarea no está recompensada en absoluto de una forma económica por parte de los clubes por falta de recursos económicos que les permitan gratificar ese trabajo.

Las cuotas que los chavales abonan a los clubes, las aportaciones de empresas privadas y las subvenciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Llerena no son suficientes para dignificar mínimamente esta dedicación.

El reconocimiento profesional y social a estos formadores deportivos no es en absoluto proporcional a su nivel de compromiso, esfuerzo, responsabilidad y dedicación.

Por todo eso, el Grupo Municipal de IU de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que desde el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de incrementar las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones en el próximo Presupuesto Municipal.

2. Que se pongan en marcha campañas de sensibilización con el objetivo de concienciar a los padres, empresas, y ciudadanos de lo difícil y sacrificado de este trabajo

para que incrementen, en la medida, de sus posibilidades su apoyo a este tipo de organizaciones.

3. El Ayuntamiento velará porque ningún niño deje de participar de la práctica organizada y federada de algún deporte y fundamentalmente en aquellos clubes que reciban subvenciones”.

#### **10.6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE INSTA A REDUCIR LA CANTIDAD PERCIBIDA POR LOS POLÍTICOS Y PERSONAL DE CONFIANZA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta a que se proceda a reducir la cantidad que cobran los políticos municipales y personal de confianza.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación se transcribe literalmente el texto de la misma:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

A comienzos de legislatura se aprobó la Dedicación Total y Parcial de 3 Concejales y un Puesto de Confianza, con un coste para los vecinos de Llerena de 74.411,82 Euros Brutos.

El día después de las elecciones generales del pasado 26 de Junio, nos encontramos, por sorpresa, con una propuesta de la Alcaldía para que el Alcalde, que solamente cobraba las asistencias a Comisiones y Plenos, cobre a partir de aquel día la cantidad de 44.800 Euros Brutos, en concepto de Sueldo por Dedicación Exclusiva.

Estamos hablando de que se ha aumentado, de una tacada, más del 60% la cantidad que se aprobó a primeros de legislatura para pagar a los políticos, pasando de 74.411,82 Euros a 119.211,82 Euros.

El Partido Popular, en principio estuvo de acuerdo en que el Alcalde cobrara un sueldo, pero, después de haber pedido un Informe de los costes que se están pagando a todos los cargos políticos y de confianza, consideramos una auténtica aberración el hecho de que tengamos que pagar más de 119.211,82 Euros con la situación de crisis que, todavía, muchas familias están pasando.

Por todos estos antecedentes, desde el Grupo Popular, proponemos para su aprobación por parte del Pleno, el siguiente:

#### **ACUERDO**

Que se reduzcan las cantidades que cobran los Políticos y Personal de Confianza de nuestro Ayuntamiento en la cantidad de 44.800 Euros, o, en su defecto, que dejen de cobrar 2 concejales liberados, ya que ahora, el Sr. Alcalde se podrá dedicar íntegramente a la Alcaldía, y así poder suplir las cantidades abusivas que, desde el día 27 de Junio, nuestro Ayuntamiento está pagando por ese concepto.”

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que desea aclarar que su posición en el pasado Pleno con respecto al punto en el cual se reconocía el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde se debió probablemente a la urgencia y precipitación con la que se incluyó el mismo, de forma que se mostró demasiado generoso apoyando la retribución, habiendo sido más acertado la abstención. Puntualiza que, sin embargo, Izquierda Unida como formación política está en contra de ese sueldo.

Entrando ya a debatir la moción, dice que su presentación por parte del P.P. le ha dejado confuso, ya que dicho grupo municipal ha ido apoyando en este órgano plenario los sueldos de los distintos cargos. Además, cree ser conocedor de que a nivel regional dicho partido tiene una especie de pacto con el P.S.O.E. para mantener un criterio común en relación a estos emolumentos.

Considera que no se puede meter a todos en el mismo saco y no diferenciar entre personal eventual, Concejales y Alcalde. De este modo, en lo que a la retribución del personal de confianza se refiere, lo apoyó por considerarlo razonable. Por el contrario, se abstuvo con respecto al sueldo del Primer Teniente de Alcalde, por entender que era alto, si bien en ningún caso consideró que fuera alarmante. Por último, y en relación a la asignación del Alcalde, dice que quizá sea alto, si bien es consciente de que está dentro de los parámetros fijados por la FEMP, criterios estos que fueron respaldados por el Partido Popular.

No quiere caer en el discurso demagógico de los sueldos, puesto que defiende que la política también merece un respeto y un prestigio, de manera que en el análisis de tales retribuciones se han de tener en cuenta criterios tales como la capacidad, el mérito o la responsabilidad, y no fijarlas exclusivamente en función de un porcentaje matemático.

Considera que la moción es confusa y que con la presentación de la misma el Grupo Popular se contradice a sí mismo.

Concluye diciendo que en todo caso no va a apoyar una moción en la que se pide la reducción del sueldo de trabajadores.

A continuación toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que opina que esta moción es un intento del P.P. de arreglar lo que ya votó en el Pleno del pasado mes de junio. Reconoce que ante esta moción se encuentra en una encrucijada y recuerda a los presentes que en la sesión celebrada el 17 de junio de 2015 apoyó y defendió las retribuciones asignadas a D<sup>a</sup>. María Luisa Ríos y D. Juan Carlos Jiménez, absteniéndose en cambio en lo que atañía al personal de confianza. Afirma que su posición con respecto al Alcalde y al Primer Teniente es ya de sobra conocida.

Prosigue diciendo que personalmente se abstendría con respecto a esta moción, pero sin embargo su formación apuesta por apoyarla. Por tanto, esta última va a ser su postura, aun cuando quiere hacer especial hincapié en que las cosas han de pensarse antes de hacerlas, refiriéndose a la forma de actuar de los Ediles Populares.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, quien indica que la exposición de motivos contiene un error, ya que a inicio de la legislatura no se aprobó ningún régimen de dedicación parcial, puesto que todos fueron de dedicación exclusiva. Recuerda además que ello fue aprobado por el P.P. en el momento en que apoyaron el Presupuesto.

En lo que se refiere al reconocimiento de la dedicación exclusiva de su cargo, sostiene que en ningún caso fue algo por sorpresa: era conocido su nombramiento como Senador tras las elecciones celebradas en diciembre, de modo que, una vez celebradas las elecciones generales el día 26 de junio y a la vista de los resultados, o se incorporaba el día 27 a su trabajo en el hospital o se dedicaba en régimen de exclusividad a su cargo de Alcalde. Explica que su grupo optó por esto último por entender que el Ayuntamiento de Llerena requería que su Alcaldía continuara desarrollando sus funciones. Por tanto, mantiene, no se trata de ningún subterfugio.

Sostiene que la fijación del régimen de dedicación de los Concejales, sus sueldos así como la creación de un puesto de personal eventual se ha hecho, como no podía ser de otro modo, con arreglo a la ley. En concreto, respecto a este último puesto, señala que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local permite disponer de uno a los municipios con población similar a la de Llerena, siendo además una figura a la cual recurren la mayoría de los Consistorios. A modo de ejemplo, señala que el último Alcalde del P.P. que rigió esta Corporación la utilizó para disponer de un conductor y que un Ayuntamiento cercano lo ha designado como maestro de la villa. Añade que en cualquier caso se trata de puesto de trabajo digno.

Circunscribiéndose al personal electo, explica que las dedicaciones fijadas a inicio de la legislatura sumaban un total de 77.770 euros anuales, cuantía en la que está incluida la retribución del Concejal que a su vez desarrolla su labor en la Escuela Municipal de Música, de modo que ese coste no es adicional sino todo lo contrario; debiéndose restar por ende de la cuenta municipal los 18.770 euros correspondientes al sueldo de profesor de música y los 2.000 euros a los que ascendería aproximadamente la asignación que le hubiera correspondido por asistencias a órganos colegiados. Esta operación arroja la cantidad de 57.000 euros anuales.

Posteriormente, con el paso del régimen de dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde al de dedicación parcial, la suma total se quedó en 33.138 euros anuales.

Con el reconocimiento del régimen de exclusividad de la Alcaldía se vuelve a 77.938 euros anuales, importe del que habría de detrarse las cantidades que percibía por la asistencia a órganos colegiados.

Dicho esto, pone el acento en el hecho de que se habla de sueldo y no de trabajo. Dice que, en el caso de que se hiciera lo que la moción plantea, esto es, que dejaran de tener asignada una retribución los dos Concejales liberados, el Sr. Jiménez Franco tendría que volver a cobrar su sueldo como profesor de música y no dispondrían de un cargo dedicado a cuestiones tan importantes como el personal municipal o el bienestar social. Se pregunta si los Populares estiman que este Ayuntamiento puede ser llevado únicamente con la labor de la Alcaldía.

Afirma que es por todas estas cuestiones por lo que su grupo considera que no ha lugar a lo planteado en la moción.

Asegura que no va a acudir a subterfugios que en cambio sí han utilizado otros Consistorios, algunos de ellos gobernados por el P.P. Apunta en este sentido a la existencia de un Alcalde de la zona de la Serena que actualmente está procesado y que a principios de la legislatura se asignó 700 euros por las asistencias a la Junta de Gobierno Local, cantidad que evidentemente no figuraba en el sueldo. En el caso del Ayuntamiento de Llerena, este órgano se reúne una vez al mes y además con una particularidad, y es que de los cinco cargos electos que la componen, tres no cobran por su asistencia. En municipios cercanos a esta localidad que cuentan con alrededor de 1.000 habitantes menos, cobran el doble por tales asistencias y además celebran una sesión a la semana, de forma que los Concejales perciben entre 500 y 600 euros al mes entre Juntas de Gobiernos y Plenos. El mentor político de la Portavoz Popular, el Sr. Bibiano Serrano, está liberado a media jornada con una retribución de 1.571 euros por catorce pagas mensuales en un municipio de 352 habitantes. Invita por tanto a la primera a que realice los cálculos pertinentes, de forma que comprobará que de tratarse de una jornada completa, ésta ascendería a 3.140 euros al mes. La asignación de la Alcaldía de Llerena con respecto a esa cuantía difiere en 60 euros.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Azuaga han liberado a la Alcaldesa, así como a la Primera, Tercer y Cuarto Tenientes de Alcalde y al Concejale Delegado de Deporte y Juventud. Eso sí, puntualiza, la dedicación exclusiva únicamente ha sido reconocida a la Sra. Alcaldesa, si bien a los demás se les asigna sueldos de 1.412 euros por 30 horas semanales - el 80% de la jornada - o de 1.138 euros por 25 horas semanales - el 66% de la jornada-. Se dedican por tanto en ese Consistorio 105.507 euros, los cuales, llevados a jornadas completas, ascenderían a un total de 134.526 euros, cantidad que supondría casi el doble de la destinada en este municipio. Por tanto, dice, si la Edil Popular califica de abusivos las retribuciones de esta Corporación, ¿cómo califica entonces las establecidas por el P.P. en Azuaga?

Sostiene que hay personas que gratis resultan carísimas para las arcas públicas y otras todo lo contrario, dado que depende de la labor que cada uno desarrolla. Así, cuando ocupó por primera vez el cargo de Alcalde, se encontró con que el P.P. había llegado a un acuerdo que le costaba al Consistorio 50 millones de pesetas. Con la gestión que hizo su equipo de gobierno no sólo logró ahorrar ese montante sino que además recaudaron 12 millones de pesetas en concepto de licencias de obras.

En otro orden de cosas, asegura que si examinaran el histórico de las dietas, kilometraje, etc., podrían comprobar que, desde que llegó, estos conceptos se han reducido de forma drástica. Añade al respecto que por suerte ahí están los datos que lo demuestran, estando a disposición de quien desee consultarlos.

Explica que en este municipio la retribución de los cargos electos supone 1,06 euros/mes/habitante. Si a ello se suma el sueldo asignado al puesto de personal eventual, asciende a 1,34 euros/mes/habitante.

Concluye diciendo que antes del reconocimiento de su dedicación exclusiva, suplía los días en los que se veía obligado a ausentarse acudiendo al Ayuntamiento por las tardes, así como los sábados y domingos. Ello denota que la Alcaldía del Consistorio supone trabajo y

dedicación. Añade que, por desgracia, hay personas con verdaderos problemas porque ni siquiera tienen un puesto de trabajo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (ocho) y del Concejal de I.U. (uno), y los votos a favor de los Concejales del P.P. (dos) y del Edil de Llerena Puede (uno).

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Solicita información sobre la tramitación del Plan de Ordenación Urbana. Al respecto, desea poner de manifiesto que Izquierda Unida como formación se posiciona en contra de cualquier fase del Plan Urbanístico.

2ª.- En relación con la problemática puesta de manifiesto por los vecinos de la calle Maltería, formula una vieja reivindicación de su formación: que se reduzca el límite de velocidad en el caso antiguo. Respecto a esa vía, plantea la posibilidad de que se cambie el sentido de la dirección prohibida.

3ª.- Pone de manifiesto que la Plaza de Abastos es un espacio municipal que se está viniendo abajo en lo que actividad se refiere debido al cambio de hábitos de la población. Es por ello por lo que propone que se revitalice con acciones tales como la celebración de mercados de artesanía con cierta periodicidad o localizar allí el Mercado Medieval en años venideros.

4ª.- ¿Tiene algún tipo de proyección el Museo de la Inquisición? Considera que éste complementaría la actividad cultural del municipio.

5ª.- Los huertos sociales estaban incluidos en el programa del P.S.O.E. ¿Cómo va ese tema?

6ª.- En este Pleno acordaron en su día la recuperación de oficio del Cordel Soriano del Perro, requiriendo la retirada de la cancela metálica, ¿se ha llevado a efecto?

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Su formación está estudiando el Plan General de Ordenación Urbana, si bien es una labor ardua. Es por ello por lo que pide que estudien la posibilidad de invitar a un técnico que pudiera dar algún tipo de charla informativa.

2ª.- Considera que la calle Maltería se convierte en ocasiones en un carril de aceleración de la población. Es por ello por lo que propone que estudien la viabilidad de que los coches aparcaran en la acera opuesta, de forma que se despejarían las entradas de las viviendas, logrando que tanto los peatones como los conductores tuvieran mayor visibilidad.

A continuación el Sr. Alcalde hace lo propio con la Portavoz del P.P., Sra. Mediana Pérez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Traslada al Equipo de Gobierno la reivindicación de los vecinos de la calle Maltería relativa a la búsqueda de algún tipo de solución, eso sí, acorde con la normativa aplicable.

2ª.- En la Aldea de Ocio Infantil no hay papeleras ni fuente, siendo preciso que ese espacio disponga de tales elementos.

3ª.- Los vecinos de Piedras Baratas continúan pidiendo la instalación de una fuente.

4ª.- Los vecinos se quejan de que la fuente ubicada en la Plaza de San Pedro dispone de menos piezas de mármol y de que el agua se queda estancada, provocando malos olores.

En relación con las preguntas formuladas por los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde responde como sigue:

\* Respecto al Plan General de Ordenación Urbana, explica que en la pasada sesión plenaria se acordó su aprobación provisional, abriéndose un período de exposición pública, transcurrido el cual este Pleno resolverá las alegaciones que en su caso se presenten, elevándolo a la Junta de Extremadura para que proceda a su aprobación definitiva.

Señala así mismo que se pondrán en contacto con el equipo redactor para que en el mes de septiembre realice alguna jornada informativa.

\* En cuanto a la calle Maltería, afirma que se realizaron en su día dispositivos puntuales de control de velocidad, sin que se detectaran incidencias distintas a las que pueden darse en otras vías públicas de la población.

Además dicho Cuerpo elaboró un informe al respecto, en el cual se ponía de manifiesto que no se había detectado ese problema, sin perjuicio de que, como hecho aislado, algún conductor imprudente pueda circular contraviniendo el límite de velocidad.

Asegura que no se trata de una decisión discrecional, sino motivada en un estudio previo de la cuestión.

\* En lo referente a la cuestión del mercado de abastos, reconoce que se trata de un espacio atractivo con muchas posibilidades, pero han de tener en cuenta que en él desarrollan todavía su actividad varios industriales que evidentemente han de respetar.

\* En relación con el Museo de la Inquisición, dice que antes incluso de que contaran con el proyecto de rehabilitación del Palacio Episcopal, se constituyó una Comisión en la que, entre otras cuestiones, se abordó la cuestión del museo, si bien no se habló de uno específico de la Inquisición. Sostiene que actualmente es complicado, pero que en todo caso se ha de reconocer que han logrado dotarlo de contenido mediante la exhibición de los premios artesanía y la obra de Vicente Juliá. Además continúan trabajando con proyectos tales como la colocación en una de las salas de unos vinilos sobre la evolución de la plaza y la proyección del correspondiente documental, proyecto en el que están implicados la Asociación Mórrimer y el responsable de la biblioteca municipal.

En cualquier caso, añade, la Inquisición forma parte de la Historia de Llerena, la cual no se la pueden arrebatar.

\* En lo que a los huertos sociales se refiere, explica que se reunieron incluso con la Fundación Maimona, la cual no auguró buenas perspectivas dadas las características de los espacios municipales disponibles. Por tanto, dice, la cuestión no ha avanzado porque a día de la fecha no está asegurada la viabilidad del proyecto.

\* Respecto al Cordel Soriano del Perro, informa de que cuentan con una sentencia favorable para el Ayuntamiento, de manera que, en caso de que no haya sido cumplida por parte de la propiedad, tendrán que hacerla cumplir.

\* En relación con la Aldea del Ocio Infantil, indica que el objetivo en un primer momento fue ponerla a disposición de la población lo antes posible. Reconoce que faltaban algunos elementos, si bien a día de hoy la fuente ya se ha instalado y las papeleras ya están adquiridas.

\* En cuanto a la fuente situada en la Plaza de San Pedro, contesta que toman nota y que girarán visita a la misma.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.